



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD**

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 145 -2025-GRU-GRDS-DIRESA-OAJ**

**PUCALLPA, 24 DE 02 DEL 2025.**

**VISTOS:** Oficio N° 005-2025-GRU-DIRESA-DG/Comité Proceso 276, de fecha 18 de febrero del 2025, el Presidente de Comité de Proceso, solicita a la Oficina de Asesoría Legal proyectar la Resolución de Aprobación de las **BASES PARA EL PROCESO DE CONCURSO INTERNO DE ASCENSO PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES DE PERSONAL ASISTENCIAL PRESUPUESTADAS AL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DE LA UNIDAD EJECUTORA 400: REGIÓN UCAYALI – SALUD-2025**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria, Ley N° 27902; en mérito a las cuáles, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Dirección Regional de Salud de Ucayali, es un órgano descentralizado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Regional y Nacional de Salud, enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos; para tal efecto ejecuta políticas de gestión acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, señala que "Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Públicos por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servicios del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto, se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los / casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal este comprende el cese que hubiese producido a partir del año 2021, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuentan con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD**

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

de la Ley 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse";

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y sus modificatorias Ley N° 25224 y Ley N° 26488 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece entre otras, las normas y procedimientos para los fines de los concursos de Provisión de plazas del Personal Profesional, Técnico y Auxiliar en el Sector Público.

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y sus modificatorias Ley N° 25224 y Ley N° 26488 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen entre otras, las normas y procedimientos para los fines de los Concursos de Provisión de Plazas del Personal Profesional, Técnico y Auxiliar en el Sector Público;

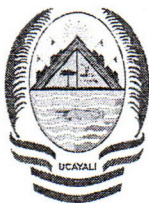
Que, el artículo 16 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional previo concurso de méritos;

Que, el artículo 42 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: "La progresión de la carrera administrativa se expresa a través de a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y, b) El cambio de grupo ocupacional del servidor. La progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a la del nivel de procedencia. El proceso de ascenso procede al de cambio de grupo ocupacional".

Que, el artículo 28 del mencionado Reglamento, establece que el ingreso a la administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso público;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y al amparo del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria N° 27902, concordante con la Ordenanza Regional N° 005-2014-GRU/CR, de fecha 17 de febrero del 2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2024-GRU-GR, de fecha 25 de noviembre del 2024, que faculta al Director Regional de salud de Ucayali emitir resoluciones;





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD**

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

Con conocimiento y visto bueno del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y el Director de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud de Ucayali;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR las "BASES PARA EL PROCESO DE CONCURSO INTERNO DE ASCENSO PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES DEL PERSONAL ASISTENCIAL PRESUPUESTADAS AL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DE LA UNIDAD EJECUTORA 400: REGIÓN UCAYALI – SALUD-2025"; la misma que consta de VIII numerales, y 05 anexos que forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página Web institucional (<https://www.gob.pe/regionucayali-diresa>), pagina Facebook de la DIRESA Ucayali, en el Portal Talento Perú-Servir, y en el lugar más visible de la DIRESA Ucayali, cito en Jr. Carmen Cabrejos N° 549 – Pucallpa.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de poner en conocimiento del contenido de la presente resolución, a las áreas competentes de la DIRESA Ucayali.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI

MC. Augusto Christian Nolasco Aguirre  
DIRECTOR REGIONAL



Región  
Productiva